



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS

En la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio de Tibú (NS), a los catorce (14) días del mes de septiembre del año Dos Mil veintiséis (2026), se procede a dar respuesta a la observación presentada en aspectos financieros, con respecto al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No MT-SDS-LIC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a “**COMPRAVENTA DE MENAJE, UTENSILIOS DE COCINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**”

➤ **OBSERVACION: EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES FINANCIEROS**

Solicitud presentada por:

ALSAVA SAS - NIT 901.302.518-8
R/L VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO



OBSERVACIÓN – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Respetuosamente solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de **reducir el Índice de Liquidez establecido en el proceso, actualmente exigido en un valor igual o superior a 3,00, para que sea fijado en un mínimo de 2,40.**

Consideramos que un índice de liquidez de **2,40** permite acreditar una adecuada capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo y, al mismo tiempo, evita establecer condiciones financieras excesivamente restrictivas que puedan limitar la participación de oferentes con capacidad técnica, financiera y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

La reducción solicitada contribuiría a garantizar una **mayor pluralidad de oferentes, libre concurrencia y participación efectiva**, sin comprometer la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **modificar el requisito y establecer el Índice de Liquidez en un mínimo de 2.40.**

Cordialmente,

Razón Social: ALSAVA SAS - NIT 901.302.518-8
Rep. Legal: VANESSA CATHERIN MENDEZ CHAPARRO
C.C. No.53.076.655 de Bogotá
Dirección: Calle 14 No. 43-11, Bogotá
Teléfono - 311 4955055
Correo Electrónico – licitaciones@alsavasas.com.co



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones recibidas en aspectos financieros y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 del 2015, me permito dar respuesta a lo observado:

De manera previa es preciso indicar:

- La entidad realizó el análisis de los indicadores propuestos, teniendo en cuenta, entre otros factores el objeto a contratar, la naturaleza y cuantía del proceso, la forma de pago y los riesgos a que pueda verse sometido la ejecución del contrato.
- Los indicadores financieros en los procesos contractuales se determinan a partir de la evaluación de empresas del sector específico que reportan sus estados financieros a las entidades competentes, y que reflejan el comportamiento de la realidad nacional dentro de las cuales se consideraron empresas del nivel nacional. En este caso se realizó este proceso con empresas del sector que reportaron sus estados, con corte a diciembre de 2025, a la Superintendencia de Sociedades a través de la herramienta SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial).
- Se realizó revisión de indicadores exigidos en otros procesos similares
- De igual manera en este análisis se tuvieron en cuenta las recomendaciones del manual emitido por Colombia Compra Eficiente, denominado “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, en el cual se establece lo siguiente:

*“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. **Por ejemplo, “a menor índice de liquidez, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones;**... A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos;... A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras;... A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente;... A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”¹*

- Por lo anterior, y de acuerdo lo solicitado por el observante, **NO se aceptan las observaciones.** La Entidad considera que, hechos los análisis correspondientes de las respectivas muestras de empresas del sector, la entidad determina que el valor propuesto se encuentra dentro de los límites del análisis, es decir los indicadores están de acuerdo a lo establecido en el Análisis del sector.
- El análisis que realizó la Alcaldía de Tibú al respecto se sustenta en una premisa fundamental académica que es garantizar unos niveles mínimos de indicadores financieros que observen una condición saludable, así como un análisis de los niveles de los indicadores de las empresas cuya actividad comercial se asocia con el desarrollo del objeto a contratar.

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación



Alcaldía Municipal de Tibú
Departamento Norte de Santander
NIT 800.070.682-4

- Se aclara al observante que, las condiciones financieras y organizacionales son proporcionales y están de acuerdo a los principios contractuales, toda vez que el valor se estableció dentro del punto medio entre los valores absolutos de los límites superior e inferior de las empresas de la muestra, garantizando pluralidad de oferentes para el proceso.

Conforme a lo anterior, damos respuesta a las observaciones de acuerdo al tiempo establecido en el cronograma de la convocatoria pública que hoy nos ocupa.

Atentamente,

Waldemiro Vera Reyes
Estructurador financiero - Contratista

